

ACG242/7: Aprobación del acuerdo de la Comisión Académica sobre la nueva redacción del apartado C) del último párrafo del ANEXO II, sobre MINORACIONES DOCENTES, del Plan de Ordenación Docente del curso 2024/2025.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2024



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Ordenación Académica
y Profesorado

**PLAN DE
ORDENACIÓN
DOCENTE
CURSO 2024-2025**

**(Aprobado por el Consejo de
Gobierno en sesión de 26 de abril de
2024)**

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	1
INTRODUCCIÓN	3
I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA.....	4
1.1 RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO, OBLIGACIONES DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE	4
1.1.1 <i>Potencial docente en los departamentos y obligaciones docentes</i>	4
1.1.2 <i>Enseñanzas universitarias a las que afecta el POD</i>	5
1.1.3 <i>Actividades docentes lectivas semanales del PDI</i>	5
1.1.4 <i>Cálculo de la dedicación del profesorado a actividad docente</i>	5
1.2. HORARIOS DE DOCENCIA Y OBLIGACIONES DE DEDICACIÓN A TUTORÍAS	6
1.3 PERSONAL INVESTIGADOR CON COLABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES	8
1.4 PERMISOS Y LICENCIAS	10
1.5 REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES DEL PROFESORADO Y CRITERIOS PARA ASIGNAR ENCARGOS DOCENTES	11
1.6 DOCENCIA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS.....	12
1.7 PLAN DE SUSTITUCIONES Y GARANTÍA DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA	14
II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS.....	15
2.1. GRUPOS DE DOCENCIA AMPLIOS Y REDUCIDOS PARA ASIGNATURAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS TITULACIONES DE GRADO.....	15
2.2 CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS REDUCIDOS DE DOCENCIA PRÁCTICA	15
2.3 OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS	15
2.4 DOCENCIA EN LENGUA INGLESA EN TITULACIONES CON GRUPO BILINGÜE.....	16
2.5 PRÁCTICUM O PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES	16
2.6 PRÁCTICAS DE CAMPO.....	17
2.7 TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG).....	18
2.8 TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM)	18
2.9 TUTORIZACIÓN EN PROGRAMA DE DOCTORADO.....	19
2.10 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE GRUPOS	19
III. APROBACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS.....	20
3.1 DEPARTAMENTOS. PROGRAMACIONES DOCENTES Y DIFUSIÓN.....	20
3.2 CENTROS. APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE DEL CENTRO	21

3.3 ORDENACIÓN DOCENTE DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS.....	22
IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE	23
V. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	23
VI. DISPOSICIÓN FINAL.....	23
ANEXO I. Calendario de Organización Docente*	24
ANEXO II. Minoraciones docentes	25
II.1 GESTIÓN UNIVERSITARIA.....	25
II.2 INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIRECCIÓN DE TESIS.....	26
II.3 ACCIONES ESPECIALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN	29
II.4 IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA	30
II.5 MINORACIONES POR TUTORIZACIÓN ACADÉMICA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y POR TUTORIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD U OTRA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	31
II.6 RECONOCIMIENTO POR REPRESENTACIÓN SINDICAL.....	31
II.7 EDAD	32

INTRODUCCIÓN

En el apartado 1 del artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Granada (en adelante, UGR), se indica que “El Consejo de Gobierno establecerá los criterios generales de organización de la docencia en la Universidad de Granada. Anualmente, aprobará el Plan de Ordenación Docente, de cuyo cumplimiento serán responsables los departamentos y que coordinarán y supervisarán los centros” (Decreto 231/2011 de 12 de julio, BOJA de 28 de julio de 2011).

El Plan de Ordenación Docente (en adelante, POD) es el documento que define las normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas oficiales de las titulaciones de Grado y de Másteres Universitarios. Dichas normas y criterios se articulan a partir de los principios generales y del conjunto de la legislación por la que, dentro del ámbito del principio de autonomía universitaria, la Universidad tiene que regirse.

El Consejo de Gobierno y el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante, VOAP), en quien residen las competencias delegadas por el rector relativas a la organización docente de la Universidad, velarán por el cumplimiento del POD.

I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

1.1 RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PROFESORADO, OBLIGACIONES DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE

1. El régimen de dedicación del profesorado puede ser a tiempo completo o parcial. En cada caso se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la Universidad. Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

- a) Actividad docente y de evaluación, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
- b) Investigación.
- c) Gestión.
- d) Innovación y transferencia de conocimiento.
- e) Formación.
- f) Asistencia clínica, en el caso de profesorado con plaza vinculada al sistema sanitario.

2. La jornada laboral de los miembros del Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) con régimen de dedicación a tiempo completo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

3. El profesorado en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual (incluida la dirección de TFG, TFM y prácticas curriculares). Con carácter general, deberá dedicar un mínimo de 90 horas a docencia presencial. El resto de las horas de trabajo se distribuirá entre actividades de investigación, de transferencia del conocimiento, de gobierno y gestión y actividades de formación.

4. El profesorado ayudante doctor con contrato antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tendrá asignada a la actividad docente un mínimo de 120 horas y un máximo de 230 horas por curso académico.

1.1.1 Potencial docente en los departamentos y obligaciones docentes

El Departamento es la unidad universitaria responsable, dentro de su ámbito competencial, de coordinar y desarrollar la docencia que le ha sido adscrita por la Universidad. En los estudios de Máster Universitario la coordinación y desarrollo de la docencia corresponde a la Comisión Académica. El potencial docente de un Departamento se expresa como la suma de las obligaciones docentes máximas del personal docente adscrito al mismo.

En relación con el profesorado contratado con vinculación no permanente y dedicación a tiempo completo o parcial, el número de horas lectivas será proporcional al tiempo de duración del contrato, debiendo velar el Departamento por su cumplimiento.

Además de las horas lectivas, el personal docente está obligado al régimen de tutoría individual y de atención al estudiantado establecido en el epígrafe 1.2.

El profesorado emérito y el que haya sido nombrado profesorado colaborador extraordinario dedicará a la actividad docente el número de horas establecidas en la normativa que regula estas figuras. La actividad docente desarrollada por este profesorado no computará para el cálculo de la dedicación y potenciales docentes del ámbito del conocimiento al que esté adscrito.

1.1.2 Enseñanzas universitarias a las que afecta el POD

Titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario aprobadas en el marco legal del RD 822/2021, de 28 de septiembre, y Programas de Doctorado, aprobados al amparo de la normativa vigente.

1.1.3 Actividades docentes lectivas semanales del PDI

Se considera actividad docente lectiva del PDI aquella que se realiza con presencia simultánea del profesorado y el estudiantado, con un horario y una ubicación oficiales, que habrán sido establecidos por el plan docente de cada centro. Entre ellas:

- a) Clases de teoría.
- b) Clases prácticas, seminarios o tutorías colectivas.
- c) Clases teórico-prácticas.
- d) Prácticas de taller o laboratorio.
- e) Prácticas de campo.
- f) Actividades de evaluación.
- g) Prácticas clínicas en estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (Profesorado con plaza vinculada al sistema sanitario y Asociados de Ciencias de la Salud).

1.1.4 Cálculo de la dedicación del profesorado a actividad docente

Para computar las horas de dedicación del profesorado a la actividad docente en estudios de Grado y Máster Universitario, se tendrán en cuenta las horas de docencia impartida al estudiantado por cada crédito ECTS.

1.2. HORARIOS DE DOCENCIA Y OBLIGACIONES DE DEDICACIÓN A TUTORÍAS

El establecimiento de los horarios de docencia y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios concretos donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los centros y a los departamentos, en coordinación, donde proceda, con las comisiones académicas de los Másteres Universitarios.

Los planes docentes de los centros se elaborarán de forma coordinada con las organizaciones docentes de los departamentos implicados. En las organizaciones docentes de los departamentos se establecerán criterios para la aplicación de los principios de conciliación establecidos en el II Plan de Igualdad 2020-2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 16 de diciembre de 2019, tomando como referencia los proporcionados por el vicerrectorado con competencias en materia de igualdad. Con el objeto de establecer unos criterios que sirvan de marco para la aplicación de dichos principios, se proponen las siguientes situaciones, que deben estar debidamente justificadas, como necesitadas de conciliación en las que se pueda solicitar adecuación de horarios docentes, sin perjuicio de que puedan detectarse otras necesidades de conciliación no previstas en estos supuestos. Los centros procurarán tener en cuenta estas necesidades de conciliación en la elaboración de los horarios docentes.

Hasta que no se disponga de un plan de conciliación y corresponsabilidad, tendrán preferencia para la adaptación de sus horarios las personas del PDI que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor o que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por el mismo motivo. O que la persona solicitante tiene la custodia no compartida de ese menor. La familia numerosa con hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.
- b) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, siempre que dicha discapacidad esté acreditada por órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe actividades retribuidas.
- c) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá cumplir las siguientes pautas:

- a) El personal docente a tiempo completo ha de cumplir un régimen semanal de seis horas de tutoría individual y atención al estudiantado. El profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial será responsable del número de horas semanales de atención tutorial proporcionales a su dedicación respecto a la dedicación de un profesor a tiempo completo, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número horas/semana	Horas tutorías
2 horas/semana	1 hora y 30 minutos
3 horas/semana	2 horas y 15 minutos
4 horas/semana	3 horas
5 horas/semana	3 horas y 45 minutos
6 horas/semana	4 horas y 30 minutos

- b) Las tutorías deben realizarse durante todo el curso académico en el horario establecido por el profesorado, desde la fecha de inicio hasta la de finalización conforme al calendario académico. La concentración de la actividad docente en un semestre, salvo en caso de disfrute de un permiso o licencia, no exime en ningún caso al profesorado de su dedicación semanal a tutorías durante todo el período lectivo. Las tutorías tendrán lugar, si es posible, en las instalaciones del centro en el que se imparte la titulación y, siempre en instalaciones de la Universidad de Granada, salvo causas justificadas. Asimismo, por motivos justificados (incluidos los de conciliación) y previa autorización por parte del vicerrectorado con competencias en materia de igualdad e inclusión, se podrán proponer medidas alternativas para la atención al estudiantado. Previa petición del/la estudiante, se puede concertar una tutoría virtual que se desarrollará en el horario de tutorías presenciales establecido por el profesorado.
- c) La adscripción de docencia al personal docente e investigador se realizará en los departamentos, con el acuerdo preceptivo del Consejo de Departamento, y conforme a los Estatutos de la Universidad de Granada y el POD. Asimismo, los departamentos están obligados a velar por el cumplimiento de los horarios de tutorías de su profesorado y a hacerlos públicos en su página web. Los departamentos se encargarán de su introducción en la aplicación informática de Ordenación Académica. Además, los departamentos podrán hacerlos públicos por otros medios como, entre otros, el tablón de anuncios, la página web o la guía del/la estudiante.
- d) Los centros serán los encargados de la distribución de los horarios de docencia de grupo amplio y reducido (recogidos en los planes docentes de los centros), de su introducción en la aplicación informática de Ordenación Académica, y de su publicación por los medios que se consideren más efectivos como, entre otros, el tablón de anuncios o la página web. Para garantizar la necesaria coordinación entre los planes docentes de los centros y las organizaciones docentes de los departamentos, los primeros tendrán que estar aprobados por las respectivas Juntas de Centro antes de la elaboración por parte de los departamentos de sus organizaciones docentes (véase Calendario de Organización Docente, Anexo I).
- e) Las Comisiones Académicas de los Másteres Universitarios serán las encargadas de la distribución de horarios de docencia, y de su publicación. Se establecerá una adecuada coordinación con los centros en los que se imparte el título para garantizar el uso de los espacios en el horario fijado por la Comisión Académica.
- f) Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán de acuerdo con los períodos de docencia de cada curso académico, el POD y el horario establecido por los centros. El profesorado deberá registrar cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento de su actividad docente a través del Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente

(SSAD) en los términos específicos aplicables al centro en el que se desarrolle la misma, según el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013.

- g) En el caso de la docencia desarrollada en centros diferentes, los departamentos, en colaboración con los centros, adoptarán las medidas oportunas para garantizar el desarrollo normal de las obligaciones docentes del profesorado.
- h) La asignación de docencia al profesorado con contrato a tiempo parcial deberá ajustarse a las horas que determine su contrato. Es obligación del Departamento velar por el cumplimiento de esta norma.

1.3 PERSONAL INVESTIGADOR CON COLABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES

El personal de investigación de la UGR participará en la docencia asignada al Departamento, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa de formación de personal investigador que le sea de aplicación, debiendo incluirse la misma en la organización docente aprobada por el Consejo de Departamento y/o Comisión Académica del Máster. Las tareas docentes del personal investigador se registrarán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el profesorado, si bien, dentro de los límites y pautas que a continuación se detallan:

- a) Para que un miembro del personal de investigación pueda impartir docencia, se requiere la preceptiva autorización por parte del Vicerrector de Investigación y Transferencia. Asimismo, el personal contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica, técnica o artística, podrá obtener *venia docendi* si cumple los requisitos establecidos en el artículo correspondiente de la Normativa de *venia docendi* de la Universidad de Granada.
- b) El VOAP será el encargado de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe estas tareas docentes.
- c) El personal investigador que colabore en tareas docentes lo hará bajo la supervisión del Departamento o Comisión Académica.
- d) Tendrán plena responsabilidad docente, el personal contratado en cualquiera de los programas incluidos en el Plan de Estabilización de Personal Investigador y de Incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la UGR y el personal investigador con contrato de investigador distinguido en la UGR (Programa *Visiting Scholars*).
- e) El Departamento o la Comisión Académica del Máster podrá asignar al personal investigador en período de contrato las siguientes tareas docentes:

Personal investigador en formación	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
▪ Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU).	Máximo 60 horas lectivas anuales en período de <i>venia docendi</i> , con

Personal investigador en formación	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
- Personal investigador en formación del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Estatal (FPI) y del Instituto de Salud Carlos III. - Personal investigador en formación de convocatorias de la Junta de Andalucía. - Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la UGR. - Personal investigador en formación con contrato predoctoral de otras convocatorias públicas competitivas de organismos públicos o privados de investigación de ámbito nacional o europeo equiparadas a las anteriores por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. - Contratos predoctorales distintos de los anteriores que hayan sido homologados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.	un límite de 180 horas lectivas durante todo el programa.
Personal investigador doctor	Dedicación a la actividad docente en período lectivo para impartir en cada curso
- Personal doctor contratado en alguna de las convocatorias incluidas en el Plan de Estabilización de Personal Investigador y de Incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la UGR y el personal investigador distinguido en la UGR (Ver nota 1). - Programa Juan de la Cierva Formación. - Programa de Contratos Puente del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada. - Programa Talentia de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. - Otro personal investigador doctor contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica, técnica o artística, tras la obtención de la <i>venia docendi</i> de acuerdo con la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la UGR con fecha 26 de octubre de 2016 (Ver nota 2). - Cualquier otro programa de perfeccionamiento posdoctoral oficial equiparado a los anteriores por el que las personas beneficiarias del mismo sean contratadas por la UGR y desarrollen su actividad en el ámbito de la misma, siempre que la convocatoria prevea estas colaboraciones docentes.	Entre 80 y 120 horas lectivas en período de <i>venia docendi</i>, sin superar el máximo establecido en la convocatoria o en su defecto en el contrato. <u>Nota 1:</u> En los términos fijados en los respectivos contratos. <u>Nota 2:</u> Este personal solo podrá impartir hasta un máximo de 60 horas anuales.
Personal doctor del Programa Marie Skłodowska-Curie de la Unión Europea	Máximo 80 horas lectivas.

- f) Las horas correspondientes a las tareas docentes a desempeñar por el personal investigador del apartado e) computarán en el potencial docente del Departamento para la valoración de las necesidades de plantilla. Estas tareas deberán ser incluidas en la aplicación de ordenación del departamento en el periodo indicado en este POD.
- g) El personal investigador que colabore en tareas docentes atenderá un número de horas semanales de tutorías que se fijará proporcionalmente a su encargo docente, teniendo en cuenta para ello que el personal docente a tiempo completo está obligado a un

régimen semanal de seis horas de tutoría, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número horas curso	Horas tutorías
60 horas	1 hora y 30 minutos
80 horas	2 horas
100 horas	2 horas y 30 minutos
120 horas	3 horas

Con el fin de no interferir los períodos de movilidad del personal investigador por disfrute de permisos y licencias debidamente autorizados, el Departamento deberá designar al sustituto o sustitutos de dicho personal, que se encargarán de la atención tutorial del estudiantado en cuya docencia haya colaborado el personal investigador que disfrute del permiso.

1.4 PERMISOS Y LICENCIAS

La UGR, en los términos establecidos por sus Estatutos, podrá conceder el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las organizaciones docentes de los departamentos así lo hayan contemplado y que la actividad a desarrollar lo justifique.

En todo caso, el Departamento debe designar al sustituto o sustitutos que se harán cargo de la actividad lectiva y/o tutorial del profesorado que disfrute del permiso, excepto para el período no lectivo.

1.5 REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES DEL PROFESORADO Y CRITERIOS PARA ASIGNAR ENCARGOS DOCENTES

Dadas las limitaciones legales en materia de contratación de profesorado, y en virtud del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010, los departamentos que prevean necesidades docentes en el curso académico 2024-2025 que no puedan ser asumidas con su potencial docente, deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado dichas necesidades. A partir de dicha comunicación, la Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno, previa consulta a los ámbitos del conocimiento adscritos y/o vinculados, la adscripción de asignaturas a ámbitos del conocimiento a los que se les hayan vinculado dichas asignaturas.

El profesorado perteneciente a los diferentes departamentos debe impartir la docencia de la que estos son responsables, con independencia de las enseñanzas y del centro, siempre dentro de la misma ciudad, donde se desarrollen estas enseñanzas. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de este POD, aprobará anualmente unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y considerando la información facilitada por la coordinación de los Másteres Universitarios referida a la docencia en estos estudios por su profesorado. Los criterios serán objetivos debiendo concretarse cómo se establecerá el orden de prelación para la elección de asignaturas. La aprobación de estos criterios será previa a la de la organización docente del Departamento y será de aplicación siempre y cuando no se generen necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del Departamento, todo ello condicionado por las disponibilidades presupuestarias vigentes y las actuales limitaciones legales en materia de contratación de profesorado. Los mencionados criterios de asignación de tareas docentes al profesorado serán comunicados al VOAP, que los hará públicos en su página web (<https://viceoap.ugr.es/organizacion-academica/ordenacion-docente/criterios-asignacion-tareas>).

La dirección del departamento es la responsable de velar por la correcta aplicación de los criterios de asignación docente aprobados en el Consejo de Departamento. El VOAP podrá solicitar que desde la dirección del departamento se elabore un informe detallado sobre la asignación docente con base a dichos criterios.

En cualquier caso, el VOAP solicitará este informe cuando le sea requerido de manera justificada por un miembro del Consejo de Departamento o por parte de la representación de los trabajadores.

Los Consejos de Departamento aprobarán anualmente los planes de asignación de tareas docentes que contemplen medidas tendentes a un reparto equilibrado de la docencia.

El reparto equilibrado de la docencia dentro del ámbito del conocimiento habrá de ser compatible con el principio de racionalidad académica que evite que de la aplicación de la misma se derive una excesiva atomización de las asignaturas entre el profesorado del ámbito.

En todo caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente orden de prioridades:

1. Asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones de Grado.
2. Asignaturas obligatorias de los másteres habilitantes.
3. Asignaturas optativas de Grado

4. Asignaturas obligatorias u optativas del resto de Másteres Universitarios.

Salvo circunstancias excepcionales que valorará el VOAP, el profesorado no podrá tener en una determinada asignatura de Grado un encargo docente menor de 5 horas o de 1 crédito ECTS en asignaturas de Máster Universitario. En todo caso, el Consejo de Departamento y las Comisiones Académicas de másteres velarán para que la distribución de los encargos docentes entre el profesorado responsable de una asignatura no vaya en detrimento de la correcta impartición de la misma.

El profesorado a tiempo completo podrá concentrar su actividad docente en semestres, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tal concentración no exime al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al estudiantado durante el período en el que no imparta docencia. Es responsabilidad de la dirección del Departamento velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

En el caso de sustitución de un profesor o profesora con docencia concentrada, la aprobación de dicho encargo docente conlleva la asunción por el Departamento de que, por imperativo legal, la sustitución solo se podrá realizar mediante un único contrato de profesorado sustituto interino. En consecuencia, la docencia que no se pueda cubrir con este contrato, será reasignada por el Departamento y, en cualquier caso, el profesorado sustituto interino solo podrá asumir el número de horas lectivas proporcional al tiempo de duración de su contrato.

1.6 DOCENCIA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Con carácter particular, en relación con la docencia en estas enseñanzas, será de aplicación lo siguiente:

- a) Las asignaturas de Másteres Universitarios se incorporan al cómputo global de la dedicación docente de un Departamento, atendiendo a:
 - El Departamento, en el momento de programar la organización docente de la que es responsable, tendrá en cuenta las horas de docencia impartidas en Másteres Universitarios del profesorado adscrito al mismo.
 - La persona responsable de la coordinación de cada Máster Universitario está obligada a comunicar a la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) y a las direcciones de los departamentos, dentro del plazo establecido para ello en el Calendario de Organización Docente, las horas lectivas correspondientes a los encargos docentes del profesorado con docencia en el máster. El coordinador o la coordinadora tendrá puntualmente informadas a las direcciones de los departamentos cuando estos se vean afectados por cambios en la organización docente del máster, cambios que deberán haber sido aprobados con anterioridad por la EIP. La introducción de estos encargos docentes corresponderá a la EIP.
 - Con carácter general, la docencia de Másteres Universitarios (computando aparte los Trabajos de Fin de Máster) está limitada a 60 horas lectivas con un límite de 8 créditos ECTS para cada profesor o profesora. Excepcionalmente y previa autorización del VOAP, oído el Departamento, se podrá computar una dedicación superior al límite anterior en el caso de que el ámbito del conocimiento tenga potencial docente

suficiente, siempre que se respete el orden de prioridades establecido en el epígrafe 1.5.

- b) Computará en la dedicación docente de un Departamento la participación de su profesorado en Másteres Universitarios conjuntos de los que forme parte la UGR.
- c) En cada nuevo curso académico, las asignaturas optativas de Másteres Universitarios que no hayan tenido estudiantes en el curso académico anterior no computarán en la dedicación docente del Departamento reconocida por el VOAP ni como encargo docente del profesorado, hasta que, concluido el período de matrícula, alcancen un número de estudiantes matriculados que sea igual o superior al 15% de quienes se hayan matriculado de nuevo ingreso en el máster. No obstante, el Departamento podrá computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas que no cumplan el anterior requisito de matrícula, en el caso de que el ámbito del conocimiento tenga potencial docente suficiente, que la persona a cargo de la docencia lo asuma como una dedicación adicional (por encima de la que le correspondería tras el reparto de los encargos docentes adscritos al ámbito del conocimiento), y siempre que se respete el orden de prioridades establecido en el epígrafe 1.5.
- d) La participación del profesorado de los Campus de Ceuta y Melilla en Másteres que se impartan en el Campus de Granada será autorizada siempre que el ámbito del conocimiento al que pertenece el profesor o profesora tenga cubierta toda la docencia adscrita en las titulaciones del Campus correspondiente. Igualmente, el profesorado del Campus de Granada podrá participar en los Másteres Universitarios que se impartan en Ceuta o Melilla en las mismas condiciones y siempre que no exista profesorado disponible en los centros de dichos Campus.

1.7 PLAN DE SUSTITUCIONES Y GARANTÍA DE IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA

Todos los departamentos incluirán en su organización docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de cubrir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos de conocimiento que los componen. Este posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes sobrevenidas, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos de conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar profesorado sustituto interino, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la UGR.

El Plan de Sustituciones se incorporará a la aplicación informática de Ordenación Académica para su control por parte del VOAP y de la Inspección de Servicios, y deberá hacerse público a través de la página web del Departamento. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la dirección del Departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas en el citado Plan. En tal sentido, es responsabilidad de la dirección del Departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustituciones, supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia.

En el caso de sustituciones de larga duración, con la finalidad de reequilibrar la distribución de la docencia que está siendo garantizada mediante el Plan de Sustituciones, el Departamento podrá reestructurar la organización docente.

El profesorado a tiempo parcial podrá ser incluido en el Plan de Sustituciones, siempre que no supere su potencial docente. De igual manera podrá ser incluido el personal investigador con plena responsabilidad docente.

A fin de garantizar la docencia en estudios de Máster Universitario, ante situaciones sobrevenidas, la persona responsable de la coordinación deberá elevar a la EIP una propuesta de sustitución para cubrir el encargo que tenga asignado el profesorado a sustituir, en colaboración con los departamentos implicados.

En los Campus de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuando no sea posible establecer un Plan de Sustituciones al contar el ámbito del conocimiento con la adscripción de un único docente o por imposibilidad de contratar profesorado por falta de personal en listas de sustitución, los departamentos habilitarán los mecanismos necesarios para la aplicación de un Plan de Sustituciones con el personal del ámbito adscrito al Campus de Granada.

II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS

2.1. GRUPOS DE DOCENCIA AMPLIOS Y REDUCIDOS PARA ASIGNATURAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

El tamaño de grupo amplio que se contempla para estas asignaturas es de 65 estudiantes, con divisiones a partir de 80. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de estudiantado matriculado en cada una de ellas. Solo en situaciones motivadas, que habrán de ser valoradas por el VOAP, se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas. El VOAP podrá matizar el número de grupos resultante, teniendo en cuenta, primordialmente, la disponibilidad de personal docente para impartirlos, así como las infraestructuras del centro y el número de estudiantado repetidor. Para el establecimiento de la programación de grupos el VOAP realizará las consultas necesarias a los centros.

2.2 CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS REDUCIDOS DE DOCENCIA PRÁCTICA

Los departamentos serán los responsables de garantizar la correcta impartición de los grupos de prácticas establecidos en la organización docente.

Los grupos reducidos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada ámbito del conocimiento, la disponibilidad de infraestructuras docentes, la capacidad de estas y el número de estudiantes. Será responsabilidad del VOAP establecer el tamaño de estos grupos reducidos, en función de la disponibilidad de personal docente para impartirlos, de la disponibilidad de aulas y laboratorios, del programa o tipo de prácticas a desarrollar y de su articulación con el conjunto de grupos que integran la organización docente del curso al que pertenecen. En cualquier caso, para el establecimiento del número de grupos reducidos, primarán los correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias sobre los de las optativas. Para el establecimiento de este tipo de grupos el VOAP realizará las consultas necesarias a los centros.

2.3 OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

La UGR garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita un determinado nivel de elección para el estudiantado. La propuesta de los centros al VOAP sobre la oferta de optatividad habrá de basarse en los siguientes parámetros:

- a) Con carácter general, la oferta de optatividad por titulación se intentará mantener en un ratio de al menos 2 créditos ECTS de optatividad en estudios de Grado y 1,5 créditos ECTS de optatividad en estudios de Máster Universitario.
- b) El VOAP podrá proponer que no se oferten durante el curso académico 2024-2025 aquellas asignaturas optativas que hayan tenido en los dos cursos académicos anteriores un número de estudiantes matriculados/as inferior a 10 en Grado o 3 en Máster

Universitario. Asimismo, podrá proponer la reducción de grupos si la falta de demanda de las mismas o las necesidades derivadas de la implantación de las titulaciones de Grado o Máster Universitario así lo justifican. No obstante, el VOAP podrá autorizar la oferta de dichas optativas de baja matriculación cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener su impartición, y siempre que no se generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.

- c) El centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada.

2.4 DOCENCIA EN LENGUA INGLESA EN TITULACIONES CON GRUPO BILINGÜE

A fin de seguir potenciando la internacionalización de la docencia en nuestra universidad, la impartición en lengua inglesa en asignaturas de titulaciones bilingües ofertadas por la UGR, conllevará al profesorado que asuma su impartición un encargo docente adicional de un 25% sobre el número de horas de docencia asignado a estas asignaturas. En el caso de que un docente imparta varios grupos de estas asignaturas que sean equivalentes entre sí, aunque pertenezcan a distintas titulaciones, solo se computará la minoración por uno de los grupos impartidos.

2.5 PRÁCTICUM O PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

En el caso de las asignaturas de Prácticum, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará -teniendo en cuenta los créditos de la asignatura de Prácticum, la programación, el desarrollo y la estructura de grupos (si los hubiere) así como de los equipos docentes (si los hubiere) en la forma autorizada por el VOAP, a propuesta de los centros. Se podrán autorizar grupos docentes para asignaturas de Prácticum, a propuesta de los centros, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ningún profesor o profesora podrá cubrir más de un 20% de sus obligaciones docentes máximas con este tipo de enseñanza.
- b) Los centros con este tipo de prácticum podrán proponer al VOAP la apertura de grupos docentes si existe disponibilidad y recursos de profesorado suficientes.
- c) En virtud de la Adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (BOJA nº 54, de 18 de marzo de 2008), la limitación del apartado a) no será de aplicación en el caso del prácticum correspondiente a las titulaciones de Ciencias de la Salud, debido a las especiales exigencias de coordinación con la institución sanitaria, a la necesidad de evitar excesivas atomizaciones en las tareas de coordinación con las diferentes unidades de gestión clínica y a la existencia de personal docente dedicado fundamentalmente a esta tarea.

En el caso de las asignaturas de Prácticum de Grado que no tengan definida una estructura de grupos docentes, se podrán computar hasta 30 horas a cada docente por tutorización académica, a razón de 10 horas por cada diez estudiantes que se tutoricen (1 hora por estudiante). Para registrar la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación asignará a cada estudiante el tutor/a a través del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (en adelante, SIGA), al menos con un mes de

antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo de esta dedicación se producirá de forma automatizada, una vez que el acta de la asignatura haya sido validada. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían realizar estas prácticas en cada curso académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización. No obstante, el Departamento podrá tener en cuenta una previsión de esta dedicación docente del curso 2023-2024 de forma que pueda ser considerada en la organización docente del curso 2024-2025. El Departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el registro definitivo de la dedicación a la tutorización de prácticum.

Igualmente, en titulaciones de Máster Universitario se podrán computar hasta 30 horas a cada docente por tutorización académica, a razón de 10 horas por cada diez estudiantes que se tutoricen (1 hora por estudiante).

El cómputo total por tutorización académica en estudios de Grado y Máster Universitario no podrá exceder de 100 horas en la organización docente de un Departamento, salvo autorización por parte del VOAP, previa solicitud conjunta remitida a este por el centro y los departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que se podrían tutorizar. Para la aplicación de este cómputo las prácticas tendrán que ser canalizadas a través del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.

- d) En el caso de la asignatura “Prácticas Docentes” del módulo de “Prácticum” del "Máster Universitario de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas", la supervisión de los seminarios del Prácticum computará 20 horas por grupo al profesorado asignado desde la Coordinación del Máster.

2.6 PRÁCTICAS DE CAMPO

Por cada jornada completa de prácticas de campo, de las materias que las contemplen en los planes de estudios, se considerará un encargo docente, en el ámbito del conocimiento correspondiente 5 horas.

2.7 TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)

Como norma general, la tutorización de un TFG evaluado en la UGR en el curso 2024-2025 se reconocerá como un encargo docente de 4 horas para el profesorado que realice dicha tarea por cada TFG tutorizado de 6 créditos ECTS. El reconocimiento será de 6 horas por cada TFG tutorizado de más de 6 créditos ECTS y de 10 horas por cada TFG tutorizado de aquellas titulaciones técnicas en las que el TFG sea equivalente al Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera. En el caso de que hayan participado dos cotutores en el TFG, el reconocimiento se dividirá entre ambos.

Atendiendo a lo regulado en el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022, cuya última modificación fue aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2023 (BOUGR núm. 197, de 28 de abril de 2023), aparte de la modalidad de tutorización individual, recogida en el párrafo anterior, también se contemplará la modalidad de grupo. Cuando el trabajo se desarrolle de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes (porque así lo haya definido la Comisión Académica del Grado), dado que necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del trabajo, se computará el mismo reconocimiento indicado con anterioridad al profesorado que tutorice dichos trabajos. La creación de estos grupos de estudiantes para desarrollar el TFG deberá ser autorizada por el VOAP, a propuesta del Centro responsable de la titulación.

Para cada docente podrá computarse un máximo de 40 horas por la tutorización de TFG individuales o por la tutorización de TFG en la modalidad de grupo como criterio general. Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFG podrá exceder ese límite.

El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento teniendo en cuenta el número de TFG evaluados entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Para el cómputo de la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación de Grado asignará a cada estudiante el tutor/a (o tutores/as) a través del SIGA, al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo del reconocimiento de los encargos docentes de la asignatura TFG se producirá de forma automatizada, una vez que se valide el acta de la asignatura.

Los ámbitos del conocimiento que tengan asignaturas adscritas en un determinado título de Grado tienen que hacerse cargo de la tutorización de TFG de dicho Grado, en función de las necesidades docentes que anualmente surjan.

2.8 TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM)

La tutorización de un Trabajo de Fin de Máster (TFM) de hasta 6 créditos ECTS se reconocerá como un encargo docente de 5 horas para el profesorado responsable de la misma; de 6 horas para un TFM de más de 6 créditos ECTS y menos de 12 créditos ECTS; de 7,5 horas para un TFM de 12 o más créditos ECTS y menos de 24; y de 10 horas para un TFM de 24 o más créditos ECTS

y en los Másteres Universitarios de titulaciones técnicas en los que el TFM sea equivalente a un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera. Para cada docente podrá computarse un máximo de 40 horas por la tutorización de TFM. En aquellos casos en que las limitaciones docentes así lo requieran, este máximo podrá ser superado, previa autorización expresa del VOAP. Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFM podrá exceder ese límite. La introducción de la dedicación docente por la dirección de estos trabajos corresponderá a la EIP.

El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento teniendo en cuenta el número de TFM evaluados entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

2.9 TUTORIZACIÓN EN PROGRAMA DE DOCTORADO

Por cada doctorando/a sobre el que se ejerza la labor de tutorización se computará al tutor o tutora 1 hora por curso académico, pudiendo aplicarse este reconocimiento durante los tres primeros cursos en los que el doctorando/a sea tutorizado. Por esta labor se computarán como máximo 5 horas por tutor o tutora y por curso académico. Este reconocimiento se establece en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2012. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP, y se realizará en el curso académico siguiente al que se ha ejercido la labor de tutorización.

Por la impartición de actividades formativas transversales que no se oferten como títulos propios, se podrá computar hasta 200 horas por cada escuela doctoral, no pudiéndose computar más de 20 horas por docente en cada curso académico. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el Departamento, que tendrá que informar en este sentido favorablemente. La EIP comunicará a los departamentos el encargo correspondiente al profesorado que participa en estas actividades formativas. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP. El Comité de Dirección de cada escuela doctoral aprobará antes del 30 de mayo de 2024 el catálogo de actividades que se ofertará para el curso siguiente.

2.10 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE GRUPOS

Una vez que el VOAP haya realizado las necesarias consultas con los centros y haya recibido y analizado las distintas observaciones de estos, la propuesta de estructura de grupos de las titulaciones de Grado será remitida para su aprobación al Consejo de Gobierno.

III. APROBACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS

3.1 DEPARTAMENTOS. PROGRAMACIONES DOCENTES Y DIFUSIÓN

Las organizaciones docentes (incluyendo el profesorado responsable de los grupos de docencia, el horario de tutoría, el Plan de Sustituciones y los criterios de asignación de tareas docentes) aprobadas por los Consejos de Departamento serán cumplimentadas por las administraciones de los departamentos a través de la aplicación informática de Ordenación Académica, en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase Anexo I).

Dichas organizaciones docentes incluirán la aprobación de las guías docentes de las asignaturas adscritas al Departamento. Los departamentos y los centros serán los encargados de su edición, actualización y aprobación a través de la plataforma habilitada para ello en: <http://grados.ugr.es>.

En caso de que, como resultado del proceso de adscripción, y teniendo en cuenta la estructura de grupos derivada del Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno, la adscripción fuese compartida entre distintos ámbitos del conocimiento vinculados, para garantizar la equidad de trato y la adopción de criterios semejantes de evaluación, los departamentos y ámbitos del conocimiento se comprometen a desarrollar labores de coordinación en lo que respecta a la programación e impartición de la docencia y a los procedimientos de evaluación. A estos efectos, en caso de adscripción compartida de una asignatura entre distintos ámbitos del conocimiento, los departamentos implicados elaborarán conjuntamente una única Guía Docente de la asignatura, que deberá ser aprobada en los correspondientes Consejos de Departamento, al igual que para el resto de las asignaturas adscritas a un Departamento.

En aquellas asignaturas con adscripciones genéricas a todas las áreas con docencia en el título (como prácticas externas, prácticum u otras de características similares) y para las cuales no se haya desarrollado una normativa específica donde se contemple esta situación, el Centro establecerá el mecanismo para la elaboración conjunta de una única Guía Docente de la asignatura, así como el órgano o comisión que deberá aprobar dicha guía.

Asimismo, salvo casos puntuales cuya justificación valorará el VOAP, también será única la Guía Docente de cualquier asignatura, aun cuando se imparta en diferentes Campus de la UGR. No obstante, en aquellos casos en que académicamente sea recomendable, se podrán matizar aspectos para la impartición de las asignaturas en los diferentes Campus.

La dirección y la administración de los departamentos mantendrán actualizada la información relativa al POD en la aplicación informática de Ordenación Académica, de forma que queden registradas las incidencias o alteraciones en la actividad docente que se produzcan a lo largo del curso. Dichas alteraciones necesitarán de la preceptiva autorización del VOAP. El Consejo de Departamento deberá tener conocimiento a la mayor brevedad posible de estas alteraciones una vez que hayan sido autorizadas.

En un campo específico de la aplicación informática de Ordenación Académica, los departamentos cumplimentarán el Plan de Sustituciones aprobado por el Consejo de Departamento, para atender las eventuales bajas u otras incidencias que se puedan presentar en la docencia. Cada Departamento ha de aceptar y aplicar dicho Plan, en los términos establecidos en el POD, debiendo el profesorado de este tener conocimiento del Plan y asumir la responsabilidad que implica.

La aprobación y actualización de las guías docentes, la cumplimentación de la organización docente, de los horarios de tutorías, del Plan de Sustituciones y de los criterios de asignación de tareas docentes en la aplicación informática, así como la actualización de todos estos elementos, son requisitos obligados para acceder a las subvenciones concedidas, en su caso, con cargo al Programa de Apoyo a la Docencia Práctica (en adelante PADP), que gestiona el VOAP.

Una vez finalizado el plazo establecido en el Calendario de Organización Docente, solo se podrá modificar la organización docente de un Departamento con autorización expresa del VOAP. Para ello, la modificación que se solicite deberá ser oportuna y totalmente justificada. Una vez autorizada la modificación (que deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento o, excepcionalmente cuando esto no fuera posible, de la Junta de Dirección del Departamento), el Departamento dará traslado de esta al centro implicado.

3.2 CENTROS. APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE DEL CENTRO

Los centros deberán aprobar el correspondiente Plan Docente en su Junta de Centro, el cual seguirá las directrices generales establecidas por los Estatutos de la Universidad de Granada y el POD, e incluirá los criterios e información relativos a:

- Horarios de docencia de grupos amplios y reducidos en las titulaciones de Grado.
- Calendario oficial de las pruebas finales de evaluación.
- Criterios de asignación de espacios a actividades docentes y académicas.
- Guías docentes de las asignaturas impartidas en el centro, que habrán de ser remitidas por los departamentos para su verificación por la Junta de Centro. Si el centro lo considera, su verificación podrá posponerse por razones justificadas, siempre que las guías docentes estén verificadas antes del inicio del período oficial de matrícula.
- Para las titulaciones de Ciencias de la Salud con prácticas en centros sanitarios se deberá aprobar también el Plan de Colaboración, que deberá remitirse a continuación al VOAP.

Una vez aprobado en la Junta de Centro, el Plan Docente será hecho público en la página web del centro. Las guías docentes de las asignaturas no podrán ser modificadas, salvo situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas por el VOAP, a través del procedimiento establecido para ello en: <https://sede.ugr.es>.

La aprobación del Plan Docente del Centro será requisito obligado para proceder a la introducción de los horarios y aulas asignadas a las asignaturas en la aplicación informática de Ordenación Académica, todo ello en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase Anexo I).

La cumplimentación de los horarios y aulas concretas asignadas en la aplicación informática de Ordenación Académica, así como la actualización de esta, será condición *sine qua non* para poder acceder a las subvenciones concedidas con cargo al PADP. El centro realizará, al menos, una actualización de la aplicación informática a comienzo del curso académico y otra al inicio del segundo semestre, a fin de que el registro del cumplimiento de la actividad docente a través del SSAD por parte del profesorado se realice con la información actualizada.

3.3 ORDENACIÓN DOCENTE DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

La ordenación docente de los Másteres Universitarios será cumplimentada a través de la aplicación informática de Ordenación Académica en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I). Cualquier modificación en la ordenación docente del máster, totalmente justificada y aprobada por la Comisión Académica, deberá ser solicitada a la EIP y aprobada por el CAEP, previo informe favorable de la Comisión de Rama y del director/a de Ordenación Académica del VOAP en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase ANEXO I). Una vez aprobados los cambios por el CAEP, el Plan Docente será hecho público en el sitio web de cada máster.

Además de los cambios de profesorado solicitados a la EIP, la Comisión Académica de cada máster deberá aprobar en los plazos establecidos la información referente a los siguientes aspectos de su ordenación docente:

- Horarios de docencia.
- Calendario de evaluaciones.
- Asignación de espacios a actividades docentes y académicas.
- Guías docentes de las asignaturas.

Las comisiones académicas de los másteres serán las encargadas de la edición, actualización, y aprobación de las guías docentes a través de la plataforma habilitada para ello en: <https://masteres.ugr.es>.

Una vez finalizado el plazo establecido en el Calendario de Organización Docente, solo se podrá modificar cualquier aspecto de la ordenación docente con autorización expresa de la EIP, que se encargará de aprobar los cambios, incidencias y alteraciones planteadas por las Comisiones Académicas de los másteres. Dichas alteraciones necesitarán de la preceptiva autorización de la Dirección de Ordenación Académica del VOAP. Las guías docentes de las asignaturas no podrán ser modificadas, salvo situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas por el VOAP, a través del procedimiento establecido para ello en: <https://sede.ugr.es>.

Es preceptiva la cumplimentación de los horarios y aulas concretas asignadas en la aplicación informática correspondiente disponible a través del “Portal del Coordinador”, así como la actualización de esta. Se realizará, al menos, una actualización de la aplicación informática a comienzo del curso académico y otra al inicio del segundo semestre, a fin de que el registro del cumplimiento de la actividad docente a través del SSAD por parte del profesorado se realice con la información actualizada.

IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Los plazos de ejecución y desarrollo del POD están establecidos en el Calendario de Organización Docente (véase Anexo I), siendo de obligado cumplimiento.

Los diferentes órganos de gobierno de la Universidad, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento del POD.

V. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Se dará conocimiento general a la comunidad universitaria del POD de la UGR a través de la página web del VOAP: <https://viceoap.ugr.es/ordenacion-academica/ordenacion-docente>.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo de Gobierno faculta al VOAP, a la Comisión Académica en el caso de los Grados y al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado en el caso de los Másteres Universitarios, para armonizar y resolver los problemas que surjan en relación con el desarrollo del POD para el curso 2024-2025.

Granada, 26 de abril de 2024

ANEXO I. Calendario de Organización Docente*

- Actuaciones realizadas: del 7 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, reuniones e intercambio de propuestas con las direcciones de los centros para el estudio y diseño de la estructura de grupos y oferta de asignaturas optativas.
- Hasta el 12 de abril de 2024 cumplimentación de la aplicación informática con los encargos docentes del profesorado de las titulaciones de Másteres Universitarios.
- Hasta el 3 de mayo de 2024: comunicación a los departamentos de las minoraciones y de la ordenación docente de los másteres.
- Desde la aprobación por los órganos colegiados de la estructura de grupos, se establecen los siguientes plazos:
 - 1) Hasta el 24 de mayo de 2024: aprobación de los planes de organización docente y horarios¹ de las titulaciones de Grado impartidas en los centros, así como de los másteres recogidos en el artículo 2.2 de la Normativa reguladora de los estudios de máster universitario de la Universidad de Granada.
 - 2) Hasta el 21 de junio de 2024: cumplimentación por parte de los departamentos de la aplicación informática de Ordenación Académica (incluyendo el profesorado responsable de los grupos de docencia, el horario de tutoría, el Plan de Sustituciones y los criterios de asignación de tareas docentes).
 - 3) Hasta el 21 de junio de 2024: cumplimentación por parte de los centros de la aplicación informática de Ordenación Académica de las titulaciones de Grado.
 - 4) Hasta el 1 de julio de 2024: solicitud de modificaciones de la ordenación docente de los Másteres Universitarios a través de la aplicación informática.
- 10 de mayo de 2024: fecha límite para que la Comisión Académica analice la propuesta de adscripción de asignaturas a otros ámbitos del conocimiento a los que se haya vinculado, en el caso de que el ámbito del conocimiento al que está adscrita la asignatura no tenga potencial docente suficiente (en virtud del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010).

* El Consejo de Gobierno autoriza al VOAP a realizar ajustes, por necesidades sobrevenidas, en este calendario.

¹ Los horarios y el calendario de exámenes se podrán aprobar hasta el 21 de junio de 2024.

ANEXO II. Minoraciones docentes

Determinadas actividades académicas de interés universitario general podrán ser consideradas y, en su caso, compensadas, como parte del régimen de dedicación del profesorado a tiempo completo. Con estos mismos efectos se considerará la representación sindical, en aplicación de la legislación laboral.

El objetivo final de estas minoraciones obedece a una decidida política que contemple un concepto de dedicación académica para el profesorado que incluya la docencia, la investigación, el desarrollo e innovación, la internacionalización y la gestión. No obstante, como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el curso académico 2024-2025, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación solo se computarán la representación sindical, las minoraciones docentes por razón de edad y las minoraciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia (recogidas en los epígrafes II.1, II.2, II.4 y II.5 de este Anexo II). En todo caso, las minoraciones referidas no darán lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las minoraciones por gestión universitaria y por razón de edad inherentes a la estructura departamental.

Para el curso académico 2024-2025, el reconocimiento de las minoraciones docentes seguirá el siguiente procedimiento (véanse fechas en el Anexo I):

- El VOAP introducirá las minoraciones, partiendo para ello de la información procedente de las bases de datos de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, Vicerrectorado de Internacionalización y Secretaría General, siguiendo para ello los criterios establecidos en los siguientes epígrafes.

La Inspección de Servicios analizará los casos en el que el profesorado imparta menos de 120 horas y adoptará las medidas oportunas en los casos en los que no esté justificada esta situación. Asimismo, elaborará un informe anual y las medidas adoptadas en estos casos una vez concluido el curso académico.

II.1 GESTIÓN UNIVERSITARIA

Las minoraciones docentes por gestión universitaria incluidas en este epígrafe se producen a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente. Serán incorporadas a la ficha de dedicación del profesorado a través de la aplicación informática de Ordenación Académica. Cuando se produzcan relevos en la actividad de gestión, las minoraciones se ponderarán entre las personas beneficiarias en horas/mes proporcionalmente al período de desempeño del cargo. Con carácter general, las tareas de gestión universitaria a las que les corresponde este tipo de minoración son las siguientes:

Actividad de gestión	Minoración máxima
Vicerrectoras/es y secretaria/o general	120 horas
Decanas/os y directoras/es de centro	90 horas

Actividad de gestión	Minoración máxima
Directoras/es de Departamento* y directoras/es de institutos universitarios de investigación, secretarías/os de centro, vicedecanas/os, subdirectoras/es de centro y directoras/es de secretariado	60 horas
Secretarías/os de Departamento* y secretarías/os de institutos universitarios de investigación	60 horas
Coordinación académica** de titulaciones de Grado y Másteres Universitarios	60 horas
Coordinación académica de programas de doctorado*** (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado)	Hasta 60 horas
Dirección de escuela de doctorado	60 horas

Notas:

(*) Las horas correspondientes a las minoraciones de directoras/es de departamentos y secretarías/os de departamento podrán redistribuirse entre los responsables de la gestión de los mismos (director/a, secretario/a, subdirector/a o responsables de secciones departamentales) por razones geográficas o cualquier otra redistribución que cuente con el visto bueno del VOAP.

(**) La Coordinación de la titulación acordará si la compensación se aplica solo al coordinador/a o se distribuye entre las distintas personas responsables de la gestión de la misma.

(***) Coordinación académica de programas de doctorado:

- Menos de 25 estudiantes matriculados: 20 horas.
- 25 estudiantes matriculados: 30 horas. A esta cantidad se añade una compensación de 10 horas por cada 25 estudiantes matriculados más o fracción.

Las minoraciones por gestión universitaria no serán acumulables entre sí en los casos en que se simultaneen cargos diferentes, aplicándose en tal caso la mayor de las minoraciones.

En este epígrafe no se contemplarán minoraciones docentes para actividades de gestión universitaria que no estén expresamente mencionadas en la tabla anterior.

II.2 INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIRECCIÓN DE TESIS

A. Por cada tesis doctoral dirigida y leída en la UGR entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024, se compensarán en el curso 2024-2025 hasta 15 horas al director/a, o se distribuirán entre los directores/as de forma equitativa. Como máximo, se computarán 30 horas por docente y curso académico. Con independencia del límite anterior, en el caso de los Doctorados Industriales o de tesis defendidas en régimen de cotutela internacional, además se podrán computar hasta 15 horas adicionales por cada tesis dirigida y leída en la Universidad de Granada en este mismo período.

B. Hasta 50 horas de compensación por curso académico, al director o directora de cátedra institucional o de empresa, investigador principal, persona del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo:

- Por cada proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas en el Plan Nacional de Investigación. Para ello, será necesario que el investigador o investigadora principal tenga dedicación a tiempo completo en la UGR y que el proyecto figure en las bases de datos de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia y de Docencia. No se contemplan a estos efectos: las ayudas a los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI), las acciones integradas o coordinadas, las redes y las acciones complementarias. La minoración se aplicará en el curso académico al que afecta este POD si la comunicación de la concesión definitiva del mismo es anterior al 1 de junio de 2024 y el proyecto está en vigor en dicho curso, o a partir del curso inmediato siguiente si no se

cumplieran estas condiciones. En el supuesto específico de proyectos de investigación que por los criterios anteriores no puedan realizar descuentos en algún curso académico de su período de vigencia, podrán descontar en los cursos posteriores, incluso aunque esté ya finalizada su vigencia, hasta alcanzar el máximo de horas establecidos para esa categoría de proyecto, por el número de años concedidos inicialmente.

- ii. Por cada proyecto de investigación de excelencia financiado con cargo al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).
- iii. Por cada proyecto de investigación de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III o de la Consejería de Salud gestionado por FIBAO en el Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada, cuyo investigador o investigadora principal sea de la UGR.
- iv. Por cada proyecto de investigación de otros organismos estatales no incluidos en el Plan Estatal de Investigación y por proyectos de fundaciones públicas o privadas, siempre que en todos los casos su importe definitivo sea superior a 40.000 euros anuales.
- v. Por actividades de transferencia de resultados de investigación:
 - a. Por contratos relativos a la promoción, gestión y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, contemplados en el artículo 36 letras b) y c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:
 - Contratos de colaboración para la valorización y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación.
 - Contratos de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico y técnico o para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 - b. Por convenios para la ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en especial a los que hace referencia el artículo 34 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y/o el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

La minoración se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

Para contratos/convenios que hayan supuesto ingresos recaudados netos en la UGR en el centro de gasto asociado a los mismos a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior por importe de:	Entre 30.000 € y 45.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 20 horas
	Más de 45.000 € y hasta 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen	Hasta 30 horas
	Más de 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 50 horas

El VOAP introducirá estas minoraciones a partir de la información facilitada al efecto por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que será la que

gestione la acreditación de dichos ingresos. La minoración se aplicará en el curso académico siguiente al del ejercicio económico en el que se valoren los ingresos. La minoración irá destinada al investigador/a principal (responsable del centro de gasto), o a alguno/s de las personas del equipo del equipo investigador que se designen, o se podrá distribuir equitativamente entre todo el equipo, a propuesta de la persona responsable del centro de gasto. El personal docente e investigador beneficiario de la minoración deberá tener dedicación a tiempo completo en la UGR.

- vi. Por cada cátedra institucional o de empresa de la UGR creada conforme a la Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 (o por cada cátedra en vigor creada con anterioridad que sea susceptible de acogerse a la misma). La minoración se aplicará al director o directora de cátedra institucional o de empresa, persona del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo siempre que el importe de la aportación económica por parte de la entidad externa se encuentre en los siguientes intervalos:

Entre 30.000€ y menos de 40.000€	20 horas
40.000€ o más	50 horas

El VOAP introducirá esta minoración a partir de la información facilitada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

- C. Hasta 60 horas de minoración por año académico completo en vigor al investigador o investigadora principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, por cada proyecto de investigación vigente con financiación internacional de los recogidos en la siguiente tabla:

- Persona a cargo de la coordinación de proyecto COST - Socio o socia en un proyecto ERC - Investigador o investigadora principal en proyecto colaborativo de investigación con fondos provenientes de la Comisión Europea - Persona a cargo de la coordinación de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	60 horas
- Responsable de "Individual Fellowship" de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	20 horas
- Investigador o investigadora principal de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	30 horas
- Participante en un proyecto con financiación internacional que destine una partida a costes indirectos: ▪ Presupuesto entre 20.000 y 40.000 € / año ▪ Presupuesto mayor de 40.000 € / año	30 horas 50 horas

D. Proyectos UGR-FEDER: Para las modalidades Retos (excluidos proyectos de investigadores emergentes) y Excelencia se otorgará una compensación de 25 horas; para la modalidad "Proyectos de Investigación Aplicada del Plan Propio de Investigación y Transferencia" se otorgará una compensación de 10 horas.

E. Hasta 20 horas por la dirección de revistas científicas de la Universidad de Granada que estén indexadas en Scopus o WOS (*Emerging Sources Citation Index*) o que tengan el sello de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Este reconocimiento no podrá ser redistribuido entre las personas que forman parte de los consejos de redacción o edición de las mencionadas revistas científicas.

F. Por actividad investigadora previa:

- 60 horas al profesorado que cuente con 3 sexenios de investigación vivos.
- 80 horas al profesorado que cuenta con 4 o más sexenios de investigación.

Los sexenios computables en este apartado serán los reconocidos al profesorado a fecha 31 de diciembre de 2023.

En conjunto podrá computarse por la actividad científica recogida en este epígrafe II.2 un máximo de 60 horas por docente y curso académico, sin tener en cuenta la minoración indicada en el apartado F).

Los períodos de prórroga de proyectos no computarán a efectos de aplicación de minoraciones.

Para que puedan tramitarse las minoraciones incluidas en este epígrafe, será requisito indispensable que los datos de los proyectos, contratos, convenios o cátedras figuren en la base de datos institucional Projecta UGR y no conlleven compensaciones salariales para los miembros del equipo de investigación.

II.3 ACCIONES ESPECIALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN

A) Hasta 15 horas por tutorización académica de programas de movilidad internacional, a razón de 1 hora por cada estudiante saliente y de 1 hora por cada dos estudiantes entrantes que se tutoricen. Para aplicar la compensación se requerirá que los datos necesarios hayan sido incorporados a las bases de datos correspondientes. Por otra parte, de acuerdo con el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes (artículo 48.2) será necesario haber cursado la formación establecida al efecto por el Vicerrectorado de Internacionalización.

B) Excepcionalmente, el VOAP podrá autorizar una compensación de hasta 20 horas por acciones docentes, investigadoras, de creación artística o de gestión académica universitaria no recogidas en otros apartados de este documento, previa solicitud del departamento, con anterioridad al 15 de mayo

de 2024. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.

- C) El VOAP podrá autorizar, a partir de la propuesta que elabore anualmente la persona responsable de la coordinación del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, una compensación de hasta 50 horas por la coordinación de especialidad en el Máster. En el caso de los tres miembros del Comité de Dirección del Máster, esta compensación se incrementará con 10 horas adicionales.
- D) La Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno minoraciones docentes para la persona investigadora responsable que se beneficie del programa de intensificación de la investigación del plan propio de la UGR, aprobado en Consejo de Gobierno, en los términos que establezca la resolución de la concesión.
- E) Hasta 30 horas por docencia en titulaciones oficiales de universidades socias en países en vías de desarrollo declaradas de interés estratégico por la Universidad de Granada, tras petición oficial formulada por su máximo responsable con anterioridad al 30 de abril de 2024 y hasta 30 horas por docencia impartida en actividades oficiales de la Alianza Arqus, tras validación por parte de la Coordinación de la Alianza. El reconocimiento en este último caso se aplicará en el curso académico siguiente. Estos reconocimientos no podrán generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.
- F) Hasta 30 horas de minoración por docente y curso académico por cada proyecto de cooperación académica obtenido en convocatorias públicas en programas europeos o internacionales, según lo indicado en la siguiente tabla:

Acción	Minoración
Coordinación de proyecto KA2 del programa Erasmus+ o similar, con un presupuesto de hasta 300.000 €	30 horas (a repartir entre el coordinador y el resto del equipo)
Coordinación de proyecto KA2 del programa Erasmus+ o similar, con un presupuesto de más de 300.000 €	50 horas (a repartir entre el coordinador y el resto del equipo)
Participación en proyectos KA2 del programa Erasmus+ o similar	10 horas (para el coordinador local o a repartir entre el equipo del proyecto)
Liderazgo de paquete de trabajo o de actividad de los planes de trabajo de la Alianza Arqus, de acuerdo con la base de datos de la alianza	10 horas

Para ello, será necesario que la persona responsable del proyecto tenga dedicación a tiempo completo en la Universidad de Granada y que el proyecto figure en las bases de datos del Vicerrectorado de Internacionalización. Los períodos de prórroga de los proyectos no computarán a efectos de aplicación de minoraciones. Las minoraciones de este apartado F) serán incompatibles entre sí.

En conjunto podrán computarse por las acciones de este epígrafe II.3 un máximo de 30 horas por docente y curso académico, sin incluir las indicadas en el apartado II.3.C). Excepcionalmente la coordinación de proyectos KA2 del Programa Erasmus+ o similar dará derecho a una minoración de un máximo de 50 horas. Las minoraciones de este apartado no se tendrán en cuenta a efectos de contratación.

II.4 IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA

El VOAP, en el marco del Protocolo para la impartición de docencia en inglés u otras lenguas extranjeras, podrá autorizar la impartición de docencia en inglés u otra lengua extranjera en titulaciones de Grado y Máster Universitario. Ello implicará una minoración al profesorado que asuma la docencia de tales grupos de hasta 20 horas en cada uno de los tres primeros cursos de impartición. En el caso de que un docente imparta varios grupos en inglés (u otra lengua extranjera) de asignaturas que sean equivalentes entre sí, aunque pertenezcan a diferentes titulaciones, solo se computará la minoración al docente por uno de los grupos impartidos.

La impartición de docencia en inglés u otra lengua extranjera a partir del cuarto curso implicará una minoración docente de hasta 10 horas al profesorado que asuma la docencia de tales grupos.

La minoración recogida en este apartado no será de aplicación al profesorado que imparta docencia en lengua inglesa en titulaciones con grupo bilingüe conforme a lo indicado en el punto 2.4 de este documento.

II.5 MINORACIONES POR TUTORIZACIÓN ACADÉMICA DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y POR TUTORIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD U OTRA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

- A) Hasta 30 horas por tutorización académica de prácticas en empresas (incluyendo las prácticas de carácter internacional) de naturaleza extracurricular, a razón de 1 hora por estudiante que se tutorice. Dicha compensación no podrá exceder de 40 horas en el cómputo global de la organización docente de un departamento, salvo autorización por parte del VOAP, previa solicitud conjunta remitida a este por el centro y los departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que se podrían tutorizar. Para la aplicación de esta compensación docente, las prácticas en empresas realizadas en territorio nacional tendrán que ser concertadas a través del Centro de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento. En el curso académico 2024-2025 se reconocerán las tutorizaciones programadas para el curso 2023-2024.
- B) Hasta 15 horas al docente que asuma las funciones de profesor/a tutor/a de estudiante con discapacidad u otra necesidad específica de apoyo educativo (NEAE), a razón de 3 horas por cada estudiante bajo tutorización. Asimismo, hasta 10 horas al profesorado que realiza las funciones de coordinador de estudiantes NEAE. Quedan excluidos los cargos académicos que desempeñen tales funciones.

II.6 RECONOCIMIENTO POR REPRESENTACIÓN SINDICAL

El profesorado miembro de los órganos de representación sindical del PDI tendrá derecho al reconocimiento docente que establece la legislación vigente: Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril, BOE 13 de abril de 2007), texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R. D. 1/1995 de 24 de marzo), el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable al PDI funcionario o contratado.

Representación sindical	
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados/as de Prevención del Comité de Empresa	75 horas
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador	90 horas

II.7 EDAD

Se contempla para el curso académico 2024-2025, con carácter general, la minoración de 30 horas al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a 31 de agosto de 2025.

Las minoraciones de los epígrafes II.6 y II.7 serán autorizadas e incorporadas a la dedicación docente del profesorado por el VOAP y serán compatibles con el resto de minoraciones docentes.

Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, se establece que:

- A) En el curso académico 2024-2025, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación se computarán la representación sindical y por razón de edad, y las minoraciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia.
- B) Las minoraciones referidas no darán lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las minoraciones por gestión inherentes a la estructura departamental y por reducción de docencia por razón de edad.
- C) El conjunto de las minoraciones de cualquier ámbito del conocimiento, sin tener en cuenta la minoración indicada en el apartado F) del apartado II.2 del Anexo II, no podrá superar el 20% del potencial de dicho ámbito.
- D) La aplicación del conjunto de las minoraciones a nivel individual no podrá producir una dedicación a la actividad docente en período lectivo inferior a 120 horas.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Vicerrectorado de Ordenación Académica
y Profesorado**

Cuesta del Hospicio s/n. 18071. Granada

viceoap@ugr.es

viceoap.ugr.es